

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Noviembre).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que en las capitales de la Regiones militares lo numeroso de la guarnición y el conjunto de organismos absorben un tiempo y un trabajo que no permite á los Gobernadores simultanear sus deberes con la compleja función del Gobierno civil sin que se resienta el servicio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en las capitales de Región militar, donde así se juzgue necesario, los Capitanes generales nombrarán para cada uno de los cargos de Gobernador militar y Gobernador civil á uno de los generales con mando en la plaza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1923.—Primo de Rivera. Señor...

Excmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas á este Directorio Militar, concerniente á si el Real decreto de 12 del corriente sobre incompatibilidad de cargos es de aplicación á quienes actualmente desempeñan los de Alcaldes y Concejales de Ayuntamientos.

Considerando el carácter interino y transitorio en el desempeño de las funciones que les han sido conferidas y asimismo que ello les ocasiona forzada desatención de sus legítimos intereses y obligaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, se ha servido disponer, como

aclaración al Real decreto de 12 del corriente, que los preceptos del mismo no son aplicables á los actuales Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1923.—Primo de Rivera.

Señor...

(Gaceta del día 30 de Octubre).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Gobierno civil de la provincia de Burgos, dirigido al Ministerio de la Gobernación y trasladado por el mismo á este de la Guerra con Real orden de 10 del mes actual, y en el cual escrito se expresa la conveniencia de utilizar los servicios de Jefes y Oficiales del Ejército en los trabajos del citado Gobierno civil, por haberse recargado la labor del mismo, y á fin de que no se demore el despacho de los asuntos atrasados y corrientes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, con carácter general, que mientras los Gobiernos civiles estén desempeñados por los Gobernadores militares, podrán éstos solicitar de los Capitanes generales respectivos designen á los Jefes y Oficiales de la guarnición que estimen precisos para que presten su servicio en los Gobiernos civiles, á fin de poner al día el despacho de los asuntos pendientes y desempeñar las comisiones que se les encomienden, siempre que ello sea compatible con los deberes que les impongan su destino militar, que serán preferentes, y sin que perciban emolumento alguno por el cometido civil que se les asigne.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1923.—El General encargado del despacho, Luis Bermúdez de Castro. Señor...

(Gaceta del día 29 de Octubre 1923).

FOMENTO.

Dirección general de Obras Públicas.

Trabajos hidráulicos.

Dispuesto por Real orden de 26 de Julio último que se someta á información pública el proyecto de pantano de Olmos, esta Dirección general ha acordado señalar un plazo de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados, á cuyo efecto, el proyecto estará de manifiesto durante el mismo plazo en este Ministerio y en el Gobierno de la provincia de Palencia.

Las reclamaciones deberán presentarse en dicho Gobierno.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

NOTA EXTRAICTO PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La obra en proyecto consiste en una presa de tierra de unos 20 metros de altura, situada en el río Burejo, á unos 350 metros aguas arriba de Olmos de Ojeda.

Las obras principales del embalse son: el dique de tierra, con su aliviadero de superficie, con gran amplitud de desagüe, para garantizar que no ha de verter por la coronación de la presa; las tomas de agua mediante torre y el desagüe de fondo.

El volumen máximo embalsado será de unos 15 millones de metros cúbicos, que quedarán almacenados en una longitud de río de unos 2.300 metros, contados desde la presa, y que se destinan á riegos en Castilla, y regularización de la dotación del Canal de navegación de este nombre.

El deslinde de los terrenos necesarios para el embalse queda determinado por la curva á nivel á 21 metros de altura sobre el lecho del río, en el lugar de ubicación del dique, curva que corta al Burejo próximamente donde está situado el puente de tablas del camino de Cozuelos á Quintanatello. Dicha curva pasa sensiblemente por el pié de las cercas de los huertos de Quintanatello que se hallan situados más próximos al río, en las inmediaciones del citado puente.

Queda dentro del embalse el molino, situado á unos 700 metros de Olmos, así como su presa y canal de toma, por la cual habrá que expropiarse, como también un colmenar.

Respecto á vías de comunicación habrá que restablecer los trozos de los caminos de Olmos á Payo y Micioces, que quedan inundados, dándoles paso por la coronación de la presa, así como también el camino de Olmos á Quintanatello, por la margen izquierda del Burejo y algunas sendas de labores; obras todas ellas de pequeña importancia.

El único término municipal afectado por la obra en proyecto es el de Olmos de Ojeda.

Madrid 13 de Octubre de 1923.—El Director general, P. O., Valenciano.

(Gaceta del día 17 de Octubre)

HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el art. 20 de la ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (textos refundidos de 19 de Octubre de 1920 y de 22 de Septiembre de 1922) que los contribuyentes del epígrafe E) del número 2.º de la tarifa 1.ª del art. 4.º, deben llevar libros registros, que permitan conocer á la Administración con toda exactitud el montante de sus ingresos profesionales sujetos á imposición por dicha tarifa, y teniendo en cuenta que cada uno, con su naturaleza especial, necesita determinado modelo, que en todo caso debe fijar la Administración, á tenor de las vigentes disposiciones legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el libro-registro que están obligados á llevar los Médicos se ajuste al modelo que se acompaña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Illana.

Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta del día 28 de Octubre).

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria

Tarifa 1.ª, núm. 2.º letra E.

Médicos.

LIBRO REGISTRO DE INGRESOS PROFESIONALES

FECHAS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS. (Cuando haya motivo para secreto profesional solamente iniciales de nombre y apellidos)	IMPORTE de los honorarios percibidos.		Otros ingresos profesionales gravados por el epígrafe A. del n.º 2.º		Ingresos totales		OBSERVACIONES
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	

Las anotaciones se llevarán por orden de fechas sin hacer interpelaciones ni dejar huecos en blanco, cerrando diariamente, con una línea, las operaciones anotadas y salvando los errores con tinta encarnada y por medio de asientos que expliquen el motivo de las rectificaciones.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N.º 244.

Pesas y medidas.

En uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento, he acordado que la comprobación anual

de pesas, medidas é instrumentos de pesar, de los partidos judiciales de Astudillo y Baltanás, tenga lugar: el día 7 y siguientes del próximo Noviembre en el primero y el día 26 y siguientes en el segundo.

Por conveniencias del servicio y de

conformidad con el artículo 60 del Reglamento se previene que la comprobación en los pueblos Quintana del Puente y Tariago de Cerrato se hará con los del partido de Baltanás á pesar de pertenecer al de Astudillo

Ordene á todos los dependientes de

mi Autoridad, presten al Ingeniero y á su Ayudante cuantos auxilios reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Palencia 30 de Octubre de 1923.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo del tercer trimestre del año económico de 1923-24, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
D. Tiburcio Polanco.....	Autilla del Pino.....	2 Noviembre.
	Baños de Cerrato.....	8.
	Dueñas.....	12, 20, 21 y 22.
	Fuentes de Valdepero.....	12 y 13.
	Husillos.....	14.
	Magaz.....	11.
	Monzón de Campos.....	16 y 17.
	Santa Cecilia del Alcor....	3.
	Villalobón.....	4.
	Villamartín de Campos.....	10.
Villamuriel de Cerrato....	6 y 7.	

Zona segunda.

D. Eduardo Prieto.....	Becerril de Campos.....	25 al 30 Nobre.
	Grijota.....	1 y 2.
	Manquillos.....	9.
	Paredes de Nava.....	5, 6, 7 y 8.
	Perales.....	10.
	Villaumbrales.....	3 y 4.

Zona tercera.

D. Nazario Santos.....	Ampudia.....	7 y 8 Noviembre.
	Abarca.....	13.
	Antillo de Campos.....	12.
	Baquerín de Campos.....	10.
	Belmonte de Campos.....	2.
	Boada de Campos.....	11.
	Capillas.....	14.
	Castil de Vela.....	4.
	Castromocho.....	20.
	Meneses.....	3.
	Torremormojón.....	9.
	Valoria del Alcor.....	6.
	Villarramiel.....	16, 17 y 18.
	Villerías.....	5.

Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso.....	Calzadilla de la Cueva.....	12 Noviembre.
	Cervatos de la Cueva.....	9.
	Cisneros.....	6, 7 y 8.
	Ledigos.....	2.
	Moratinos.....	1.
	Población de Arroyo.....	5.
	Pozo de Urama.....	13.
	Pozuelos del Rey.....	11.
	San Román de la Cuba.....	14.
	Terradillos de Templarios..	3.
	Villacidaler.....	16.
	Villada.....	17 y 18.
	Villalcón.....	10.
	Villelga.....	15.

Zona quinta.

D. Alberto Antón..... Heliodoro Antón.....	Arconada.....	12 Noviembre.
	Bahillo.....	16.
	Bustillo del Páramo.....	2.
	Calzada de los Molinos.....	3.
	Carrión de los Condes.....	7, 8 y 9.
	Lomas.....	6.
	Nogal de las Huertas.....	20.
	Riveros de la Cueva.....	5.
	Robladillo de Ucieza.....	15.
	San Cebrián de Campos... 10 y 11.	
	San Mamés de Campos.....	17.
	Torre de los Molinos.....	3.
	Villalcázar de Sirga.....	13.
	Villamorco.....	15.
	Villamuera de la Cueva... 4.	
	Villarmentero de Campos.. 6.	
	Villasabariego de Ucieza.. 17.	
	Villaturde.....	19.
Villoldo.....	21 y 22.	

Zona sexta.

D. Gaspar Villameriel..... Gregorio del Hoyo.....	Abia de las Torres.....	15 Noviembre.
	Frómista.....	26 al 30.
	Fuente-andrino.....	7.
	Lantadilla.....	9 y 10.
	Las Cabañas.....	18.
	Marcilla de Campos.....	19.
	Osornillo.....	16.
	Osorno.....	12, 13 y 14.
	Requena de Campos.....	20.
	Revenga.....	3 y 4.
	San Llorente de la Vega... 8.	
	San Millán de Campos..... 11.	
Villadiezma.....	17.	
Villaherreros.....	5 y 6.	
Villovieco.....	2.	

Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino.. Pedro Diezhandino.....	Alba de Cerrato.....	6 Noviembre.
	Baltanás.....	16, 17 y 18.
	Castrillo de Don Juan.....	3 y 4.
	Castrillo de Onielo.....	22 y 23.
	Cevico de la Torre.....	10, 11 y 12.
	Cevico Navero.....	7 y 8.
	Cubillas de Cerrato.....	4.
	Hérmides de Cerrato.....	5 y 6.
	Hontoria de Cerrato.....	9.
	Población de Cerrato.....	5.
	Reinoso de Cerrato.....	7.
	Soto de Cerrato.....	8.
	Tariego.....	13.
	Valle de Cerrato.....	12 y 13.
Vertabillo.....	10 y 11.	
Villaconancio.....	9.	

Zona octava.

D. Sandalio Pastor.....	Amayuelas de Abajo.....	5 Noviembre.
	Amayuelas de Arriba.....	6.
	Amusco.....	2 y 3.
	Palacios del Alcor.....	13.
	Piña de Campos.....	9 y 10.
	Población de Campos.....	7 y 8.
	Rivas.....	7.
	Támara.....	14 y 15.
	Valdeolmillos.....	17.
	Valdespina.....	12.
	Villajimena.....	6.
Villamediana.....	19, 20 y 21.	

Zona novena.

D. Ambrosio Diezhandino.. Aureliano Diezhandino..	Astudillo.....	11, 12 y 13.
	Boadilla del Camino.....	10.
	Cordovilla la Real.....	2.
	Itero de la Vega.....	9.
	Melgar de Yuso.....	8.
	Santoyo.....	6 y 7.
	Valbuena de Pisuegra.....	5.
	Villalaco.....	3.
Villodre.....	14.	

Zona décima.

D. Cenón García..... Miguel García.....	Bustillo de la Vega.....	16 Noviembre.
	Fresno del Río.....	6.
	Gozón de Ucieza.....	20.
	Guardo.....	19.
	La Serna.....	20.
	Mantinos.....	10.
	Membrillar.....	12.
	Pedrosa de la Vega.....	15.
	Pino del Río.....	5.
	Pozo de la Vega.....	1.
	Quintanilla de Onsoña.....	21.
	Rededo de la Vega.....	17.
	Saldaña.....	23 y 24.
	Santervás de la Vega.....	4.
	Villarrabé.....	18.
	Velilla de Guardo.....	7.
	Villafruel.....	12.
Villalba de Guardo.....	10.	
Villaluenga y Gaviños... 3.		
Villamoronta.....	19.	
Villota del Páramo.....	2.	

Zona undécima.

D. Santiago González..... Ceferino González.....	Arenillas de San Pelayo... 5 Noviembre.	
	Ayuela.....	5.
	Bárcena de Campos.....	10.
	Buenavista y su Barrio... 2.	
	Castrillo de Villavega... 1.	
Congosto.....	3.	

Itero Seco.....	9 Noviembre.
La Puebla de Valdavia.....	4.
Renedo de Valdavia.....	5.
Tabanera de Valdavia.....	5.
Valderrábano.....	4.
Vega de Doña Olimpa.....	7.
Villabasta.....	2.
Villaeles.....	2.
Villanueva de Abajo.....	3.
Villanuño.....	6.
Villasarracino.....	2 y 3.
Villasila y Villamelendro.....	1.
Villota del Duque.....	8.

Zona duodécima.

Báscones de Ojeda.....	2 Noviembre.
Calahorra de Boedo.....	6.
Collazos de Boedo.....	4.
Dehesa de Romanos.....	10.
Espinosa de Villagonzalo.....	9.
Herrera de Río-Pisuerga.....	19, 20 y 21.
Olea.....	8.
Olmos de Río-Pisuerga.....	5.
Páramo de Boedo.....	6.
Revilla de Collazos.....	3.
San Cristóbal de Boedo.....	13.
Santa Cruz de Boedo.....	7.
Sotobañado.....	8.
Ventosa de Pisuerga.....	11.
Villameriel.....	12.
Villaprovedo.....	7.

Zona decimotercera.

Aguilar de Campoo.....	24 Noviembre.
Alar del Rey.....	6.
Barrio de San Pedro.....	7.
Becerril del Carpio.....	5.
Berzosilla.....	8.
Cozuelos de Ojeda.....	2.
Lavid de Ojeda.....	4.
Micreces de Ojeda.....	3.
Olmos de Ojeda.....	2.
Payo de Ojeda.....	3.
Perazancas.....	1.
Pomar.....	8 y 9.
Prádanos de Ojeda.....	3 y 4.
Santibáñez de Ecla.....	4.
Valdegama.....	5.
Valoria de Aguilar.....	6.
Vega de Bur.....	2.
Villabermudo.....	5.
Villanueva de Henares.....	7.

Zona decimocuarta.

Alba de los Cardaños.....	3 Noviembre.
Arbejal.....	10.
Barruelo de Santullán.....	16 y 17.
Brañosera.....	15.
Camporredondo de Alba.....	2.
Castrejón de la Peña.....	6 y 7.
Celada de Robledo.....	25.
Cervera de Zalma.....	14.
Cervera de Río-Pisuerga.....	26 y 27.
Dehesa de Mostejo.....	5.
Herrera de Castillería.....	24.
Ligüenza.....	12.
Lores.....	26.
Mudá.....	20.
Nestar.....	18.
Otero de Guardo.....	2.
Polentinos.....	23.
Quintana de Onega.....	13.
Rebana de las Llanas.....	4.
Redondo.....	11.
Resoba.....	22.
Responda de la Peña.....	8 y 9.
Salinas de Pisuerga.....	19.
San Cebrián de Mudá.....	20.
San Martín de los Herreros.....	4.
S. Salvador de Cantamaga.....	12.
Santibáñez de Resoba.....	1.
Triollo.....	3.
Valle de Santullán.....	21.
Vañes.....	23.
Vergaño.....	13.

Zona decimoquinta.

D. Virgilio Marcos Salvador Palencia.....	1 al 25 Noviembre.
---	--------------------

Zona decimosexta.

Abastas.....	12 Noviembre.
Añoza.....	12.
Boadilla de Rioseco.....	6 y 7.
Cardeñosa.....	13.
Frechilla.....	24 y 25.
Fuentes de Nava.....	8 y 9.
Guaza de Campos.....	3.
Mazariegos.....	17.
Mazuecos de Valdeginete.....	2.
Pedraza de Campos.....	10.
Revilla de Campos.....	17.
Villalumbroso.....	5.
Villanueva del Rebollar.....	16.
Villatoquite.....	14.

Zona decimoséptima.

Antigüedad.....	15 y 16 Noviembre
Cobos de Cerrato.....	5.
Espinosa de Cerrato.....	3 y 4.
Herrera de Valdecañas.....	19.
Hornillos de Cerrato.....	17.
Palenzuela.....	8 y 9.
Quintana del Puente.....	7.
Tabanera de Cerrato.....	6.
Torquemada.....	26 y 27.
Valdecañas.....	10.
Villahán de Palenzuela.....	2.
Villaviudas.....	12 y 13.
Villodrigo.....	11.

D. Jesús García.....
Benito García.....

D. Emilio Ibáñez Marcos.....

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados.
Palencia 30 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Carramolino.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncios.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 2 de Noviembre próximo hasta el día 6 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 30 de Octubre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia dejada por D.^a Estefanía Sierra Gil, de setenta y cinco años de edad, natural de Castrogeriz, hija de Santos y Romualda, ya difuntos, viuda de Don Timoteo Reles, de cuyo matrimonio no existe sucesión y vecino que fué de esta Ciudad, en donde falleció el día once de Diciembre último sin otorgar disposición alguna testamentaria, careciendo de descendientes y ascendientes, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan a deducirlo dentro del término antes dicho, ante este Juzgado, habiéndose presentado hasta la fecha sus parientes dentro del cuarto grado civil Don Pablo, Pilar, Teresa, Eugenio y José Ruiz Perea, bajo apercibimiento que de no compare-

cer, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintitres.—Celestino Valledor.—El Secretario, Marcial Fernández Salomón.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Gutiérrez Carrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos ejecutivos instados por Don Fernando Santos Ibáñez, vecino de Vellilla de Guardo, representado por el Procurador Don Eugenio Marcos, contra Don Francisco Lobato Díez, que falleció en Otero de Guardo el seis de Mayo último y contra su mujer Benita Torre Collado, de igual vecindad, sobre pago de 7.314 pesetas 18 céntimos, costas, etcétera, se ha acordado citar a los herederos del Don Francisco Lobato Díez—que se indica son su viuda la Doña Benita Torre y Don Guillermo y Doña Luisa Lobato, vecinos de Vellilla de Guardo y Guardo, respectivamente las dos últimas, para que en el improrrogable término de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y colocación en los cuadros de anuncios de este Juzgado y municipal de Otero de Guardo, se personen en autos en debida forma, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Río-Pisuerga 26 de Octubre de 1923.—Francisco Gutiérrez Carrera.—Anto mi: Antonio Cardona.